



La protección de datos personales en Ecuador: un análisis desde la perspectiva del derecho administrativo

Personal Data Protection in Ecuador: An Analysis from an Administrative Law Perspective

Samantha Daniela Sevilla Correa

ab.samantha.sevilla@gmail.com

Yahaira Maricela Franco Moreira

yaha0704@hotmail.com

Odette Martínez Pérez

omartinezp@ube.edu.ec

Universidad Bolivariana del Ecuador. Cuenca, Ecuador



<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.539>

Palabras clave:

Administración pública; Derecho administrativo; Derechos ARCO; Potestad sancionadora; Protección de datos personales.

Keywords:

Public Administration; Administrative Law; ARCO Rights; Sanctioning Power; Personal Data Protection.

Historia del artículo:

Artículo recibido: 13 de mayo 2026 /

Aceptado: 10 de julio 2026 /

Publicado: 07 de agosto 2026

Cómo citar:

Sevilla Correa, S. D., Franco Moreira, Y. M., & Martínez Pérez, O. (2026). La protección de datos personales en Ecuador: un análisis desde la perspectiva del derecho administrativo. *Revista Lex*, 9(34), 1-10.
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.539>

Resumen

En el contexto de la transformación digital, la protección de datos personales constituye un derecho fundamental que exige mecanismos de tutela robustos. El objetivo de este estudio fue analizar el régimen administrativo de protección de datos en Ecuador desde una perspectiva jurídico-administrativa y evalúa su configuración normativa, institucional y procedimental. Se aplicó un enfoque cualitativo con revisión normativa, doctrinaria y comparada del marco legal vigente. Los hallazgos muestran avances significativos en la regulación; no obstante, persisten tensiones en la aplicación práctica, particularmente en la articulación entre el control administrativo, las garantías constitucionales y los principios de legalidad y proporcionalidad. El carácter reciente del régimen también incide en su consolidación operativa. Los autores concluyen que, pese a contar con un marco jurídico adecuado, subsisten desafíos en la implementación efectiva, lo cual evidencia la necesidad urgente de fortalecer la institucionalidad administrativa y consolidar los criterios interpretativos de la autoridad de control para garantizar la tutela real de este derecho.

Abstract

In the context of digital transformation, personal data protection constitutes a fundamental right that demands robust protection mechanism. The objective of this study was to analyze the administrative data protection regime in Ecuador from a legal-administrative perspective, evaluating its normative, institutional, and procedural framework. A qualitative approach

was applied, incorporating a statutory, doctrinal, and comparative review of the legal framework in force. The findings show significant regulatory progress; however, tensions persist in practical application, particularly regarding the interplay between administrative oversight, constitutional guarantees, and the principles of legality and proportionality. The recent nature of the regime also impacts its operational consolidation. The authors conclude that, despite having an adequate legal framework, challenges remain in its effective implementation. This underscores the urgent need to strengthen administrative institutions and consolidate the interpretative criteria of the supervisory authority to ensure the effective safeguarding of this right.

Introducción

En el escenario contemporáneo de transformación digital, el Estado ecuatoriano ha impulsado la modernización administrativa y el gobierno electrónico. Sin embargo, esta transición ha revelado brechas institucionales frente a las dinámicas de la sociedad en red, donde las estructuras tradicionales de poder enfrentan el desafío de adaptarse a entornos más flexibles y descentralizados (Castells, 2009; Andrade Hidalgo et al., 2026). Desde la óptica del derecho administrativo, el modelo constitucional exige que las entidades públicas reconfiguren sus procesos, políticas y fines para garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales en el entorno digital (Jacinto-Reyes et al., 2026).

Bajo el paradigma del Estado constitucional de derechos, la administración pública asume el rol ineludible de garante de las prerrogativas fundamentales. En Ecuador, la Carta Magna eleva la autodeterminación informativa a un derecho autónomo, intrínsecamente ligado a la intimidad y al honor, otorgando a los individuos el control pleno sobre su información personal (Asamblea Nacional del Ecuad, 2008; Agama Apolo y Villacrés López, 2024). A nivel jurisdiccional, la garantía del hábeas data opera como un mecanismo de defensa directo e inmediato, permitiendo a los jueces constitucionales ejercer un control riguroso sobre el tratamiento de la información, independientemente de las vías administrativas ordinarias (Corte Constitucional del Ecuador, 2024; Guerrero Alcívar et al., 2026).

A nivel normativo ordinario, la expedición de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) materializó la influencia del modelo europeo, estructurando un ecosistema de actores y obligaciones orientado a asegurar la licitud del tratamiento (Roldán Carrillo, 2021; Rodríguez Almache et al., 2024). Este marco instituyó una autoridad de control especializada, la Superintendencia, cuya naturaleza técnico-administrativa complementa, pero no sustituye, la tutela jurisdiccional constitucional (Molina-Natib y Pachano-Zurita, 2025). En consecuencia, los ciudadanos disponen de un sistema dual de protección: la vía administrativa, centrada en los derechos ARCO y la

denuncia ante el ente de control, y la vía judicial, a través de la acción constitucional (Guerrero Alcívar et al., 2026).

No obstante, la mera promulgación de una ley no asegura su eficacia práctica. La teoría de la implementación de políticas públicas advierte que las estructuras institucionales suelen rezagarse frente a la velocidad de los cambios tecnológicos (Castells, 2009). La puesta en marcha de la LOPDP implica una rearticulación estatal que involucra a múltiples actores y exige capacidades técnicas específicas, demostrando que los resultados efectivos frecuentemente divergen de las intenciones legislativas originales (Pressman y Wildavsky, 1998; Aguilar Villanueva, 2013).

Ante este panorama, emerge la problemática de determinar en qué medida el diseño administrativo ecuatoriano logra materializar la tutela efectiva de este derecho fundamental, considerando las fricciones entre el control de la Superintendencia, las garantías constitucionales y los principios que limitan la potestad pública (Vilchez Guivar de Rojas y Rojas Calderón, 2025). Por consiguiente, el presente artículo tiene como objetivo analizar el régimen administrativo de protección de datos en Ecuador desde una perspectiva jurídico-administrativa, evaluando su configuración normativa, institucional y procedimental, así como las tensiones derivadas de su aplicación práctica.

La relevancia de esta investigación radica en la existencia de un vacío académico y práctico significativo: tras la entrada en vigor del régimen sancionatorio en mayo de 2023, aún no se observa una consolidación de criterios jurisprudenciales administrativos uniformes por parte de la Superintendencia, ni una adaptación homogénea en las entidades del sector público (Bocanegra Chistama et al., 2024). Esta incertidumbre interpretativa y la falta de directrices técnicas estandarizadas generan un escenario de inseguridad jurídica tanto para los administrados como para los servidores públicos, lo que justifica la necesidad de examinar críticamente la operatividad real de este régimen para proponer lineamientos que fortalezcan la institucionalidad administrativa.

Método

La investigación adopta un enfoque cualitativo de naturaleza dogmático-jurídica, el cual permite examinar de manera sistemática las normas, principios e instituciones que conforman el régimen administrativo de protección de datos personales en Ecuador. Este enfoque resulta idóneo para el estudio del derecho positivo y su aplicación práctica, pues posibilita la reconstrucción racional del ordenamiento jurídico a partir de la identificación de sus categorías fundamentales, sus relaciones sistemáticas y los valores que lo inspiran (García Figueroa, 2007; Atienza, 2013). Los autores privilegian esta perspectiva por cuanto el objeto de estudio la potestad sancionadora de la Superintendencia de Protección de Datos Personales exige un análisis que trascienda la

mera descripción normativa y penetre en la estructura lógica y axiológica del Derecho Administrativo Sancionador.

El diseño de la investigación corresponde a un tipo documental y hermenéutico, orientado a la interpretación sistemática de las fuentes jurídicas primarias y secundarias. La hermenéutica jurídica, entendida como la actividad intelectual dirigida a desentrañar el sentido y alcance de las normas, constituye el procedimiento central del estudio (Guastini, 2018; Chiassoni, 2011). Los autores aplican este método para interpretar los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, debido proceso y responsabilidad proactiva que rigen la actuación de la Superintendencia, así como para determinar su incidencia en la configuración del acto administrativo sancionador y en el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares.

Esta aproximación hermenéutica se complementa con el método comparado, que permite contrastar el modelo ecuatoriano con los estándares iberoamericanos y europeos, particularmente con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2016; Red Iberoamericana de Protección de Datos, 2017). El proceso investigativo se desarrolla en cuatro fases secuenciales.

En la primera fase, los autores realizan un rastreo normativo y jurisprudencial del marco constitucional y legal ecuatoriano, con énfasis en la Constitución de la República (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008), la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021), su Reglamento General (Presidencia de la República del Ecuador, 2023) y el Código Orgánico Administrativo (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017). Esta fase incluye la revisión de la jurisprudencia constitucional relevante en materia de hábeas data y protección de datos personales, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador entre 2021 y 2024.

En la segunda fase, los autores examinan la doctrina especializada en derecho administrativo sancionador y protección de datos, tanto nacional como comparada, con el propósito de identificar las categorías analíticas que permiten evaluar la configuración institucional del régimen en la tercera fase, los autores aplican el método comparado para contrastar el diseño ecuatoriano con experiencias iberoamericanas y europeas, particularmente en lo relativo a la tipificación de infracciones, la gradación de sanciones y los mecanismos de tutela administrativa. Esta fase permite identificar convergencias y divergencias entre el modelo ecuatoriano y los estándares internacionales, así como evaluar las fortalezas y debilidades del régimen nacional a la luz de las mejores prácticas regionales (Rodríguez Almaché et al., 2024; Molina-Natib y Pachano-Zurita, 2025).

Finalmente, en la cuarta fase, los autores sintetizan los hallazgos mediante un análisis crítico que articula los elementos normativos, institucionales y procedimentales del régimen, con el propósito de identificar las tensiones existentes entre el control administrativo, las garantías constitucionales y los principios que rigen la actuación de

la administración pública.ecuatoriano (García de Enterría y Fernández, 2011; Nieto García, 2012; Muñoz Machado, 2015). Mientras que, las técnicas de recolección de información incluyen el análisis documental de fuentes jurídicas primarias (normativa y jurisprudencia) y secundarias (doctrina, informes institucionales y estudios académicos). Los autores emplean como instrumentos de análisis la ficha bibliográfica, la matriz de categorización normativa y el cuadro comparativo de modelos institucionales.

La validez científica del estudio se garantiza mediante la triangulación de fuentes, la contrastación de criterios doctrinales y la verificación de la coherencia interna entre los argumentos desarrollados y las conclusiones alcanzadas (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018). Asimismo, los autores aplican los criterios de rigor propios de la investigación jurídica: la exhaustividad en el rastreo de fuentes, la precisión en la interpretación normativa y la fundamentación dogmática de cada afirmación (Chiassoni, 2011). Los criterios de delimitación temporal y espacial del estudio comprenden el periodo 2021-2026, que abarca desde la expedición de la LOPDP hasta la actualidad, considerando la entrada en vigor del régimen sancionatorio en mayo de 2023 y las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Protección de Datos Personales durante este periodo.

La delimitación temática se circunscribe al análisis del régimen administrativo de protección de datos personales desde la perspectiva del Derecho Administrativo Sancionador, excluyendo otros ámbitos como la protección de datos en el sector privado no regulado o las implicaciones penales del tratamiento ilícito de datos. Esta delimitación permite a los autores mantener la coherencia analítica del estudio y profundizar en las categorías propias del derecho administrativo, que constituyen el eje central de la investigación.

Resultados

Configuración normativa e institucional de la LOPDP

El análisis de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) revela que su naturaleza jurídica corresponde a una ley de ordenación y policía administrativa. La normativa estructura un ecosistema de actores con roles diferenciados y establece un catálogo de principios que condicionan tanto la actuación de los particulares como el ejercicio del poder administrativo. Estos principios no poseen un carácter meramente programático, sino que operan como parámetros de legalidad y límites al tratamiento de la información.

Para sintetizar la estructura principista y su función administrativa, el estudio presenta la Tabla 1.

Tabla 1. *Principios rectores de la LOPDP y su función en el Derecho Administrativo*

Principio	Definición Normativa (Parafraseada)	Función Administrativa y Sancionadora
Legalidad y Licitud	Exige una base jurídica legítima para todo tratamiento.	Actúa como límite primario; su vulneración configura infracción grave.
Finalidad y Minimización	Los datos deben tratarse para fines específicos y reducirse a lo estrictamente necesario.	Permite a la Superintendencia auditar la pertinencia de los sistemas de tratamiento.
Proporcionalidad	Limita el tratamiento a lo adecuado y no excesivo frente a los fines perseguidos.	Sirve como criterio de ponderación para graduar las sanciones administrativas.
Responsabilidad Proactiva	Exige al responsable demostrar el cumplimiento mediante medidas técnicas y organizativas.	Invierte la dinámica probatoria en el procedimiento sancionador; el investigado debe acreditar su diligencia.
Transparencia	Obliga a informar al titular sobre las condiciones del tratamiento.	Fundamenta el ejercicio de los derechos ARCO y la validez del consentimiento.

Nota. Fuente: RGPD (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea (2016); Asamblea Nacional del Ecuador (2021)

La institucionalidad del régimen se completa con la creación de la Superintendencia de Protección de Datos Personales, dotada de autonomía técnica y financiera, con competencias de supervisión, fiscalización y sanción. Esta entidad complementa, pero no sustituye, la tutela jurisdiccional constitucional.

Régimen sancionador y procedimiento administrativo

La LOPDP establece un sistema de tipificación de infracciones que responde al principio de legalidad en materia sancionadora. A diferencia de otros modelos comparados, el ordenamiento ecuatoriano no contempla una categoría autónoma de infracciones "muy graves", sino que concentra las conductas de mayor lesividad en la categoría de graves, complementadas con medidas correctivas.

La Tabla 2 unifica los indicadores del régimen sancionador, diferenciando el impacto en el sector privado y las particularidades del sector público.

Tabla 2. *Tipificación de infracciones y régimen sancionador en la LOPDP*

Categoría	Conductas Principales (Ejemplos)	Sanción Sector Privado	Sanción Sector Público (Funcionarios)
Leves	Omisión de plazos en derechos ARCO, falta de actualización del registro de actividades, errores formales.	Amonestación o multas pecuniarias (según gradación).	Multas de 1 a 10 Salarios Básicos Unificados (SBU).

Graves	Tratamiento sin base jurídica, vulneración de datos sensibles, falta de notificación de brechas, omisión del Delegado de Protección de Datos.	Multas pecuniarias (grado máximo), suspensión o prohibición del tratamiento.	Multas de 10 a 20 SBU + Responsabilidad Extracontractual del Estado y procesos disciplinarios.
--------	---	--	--

Nota. Fuente: artículos 70, 71 y 72 de la LOPDP ([Asamblea Nacional del Ecuador, 2021](#)).

El procedimiento administrativo sancionador se rige por el Código Orgánico Administrativo (COA) y se estructura en fases de iniciación, instrucción, propuesta de resolución y resolución definitiva. La motivación del acto administrativo sancionador constituye una garantía esencial, exigiendo la expresión de los hechos, los fundamentos de derecho y la valoración de las pruebas. La desviación de poder o la falta de motivación configuran vicios de anulabilidad.

Derechos ARCO y régimen de datos sensibles

Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), ampliados con la portabilidad y la limitación del tratamiento, configuran derechos subjetivos públicos. El procedimiento para su ejercicio establece plazos máximos de 15 días, y la falta de respuesta habilita la vía de tutela.

En cuanto a los datos sensibles y biométricos, la normativa impone un régimen administrativo especial. La Tabla 3 detalla las obligaciones reforzadas para el tratamiento de esta categoría de datos.

Tabla 3. *Régimen administrativo especial para datos sensibles y biométricos*

Ámbito de Aplicación	Obligaciones y Requisitos Técnicos	Base Jurídica Exigida
Sector Privado (Alto Riesgo)	Cifrado, seudonimización, trazabilidad, Evaluación de Impacto (EIPD).	Consentimiento explícito o excepciones tasadas (interés vital, salud).
Sector Público	Designación obligatoria de Delegado de Protección de Datos, inscripción en Registro de Actividades, alineación con la Norma Técnica de Seguridad.	Misión de interés público o ejercicio de poderes públicos.
Ámbito Laboral	Priorización de alternativas menos invasivas; uso de representaciones cifradas o irreversibles.	Obligación legal o interés legítimo debidamente justificado (el consentimiento es viciado por subordinación).

Nota. Fuente: LOPDP ([Asamblea Nacional del Ecuador, 2021](#)), su Reglamento General ([Presidencia de la República del Ecuador, 2023](#)) y [Gaibor Paredes \(2025\)](#).

Discusión

Tensiones entre el control administrativo y la garantía constitucional

El análisis comparado del modelo ecuatoriano evidencia una tensión estructural entre la tutela administrativa y la jurisdiccional. Mientras la Superintendencia actúa como un ente técnico de control normativo, la acción de hábeas data opera como una garantía constitucional de carácter inmediato. [Andrade Hidalgo et al. \(2026\)](#) advierten que esta dualidad de vías genera asimetrías en la protección, pues los titulares suelen optar por la vía constitucional (hábeas data) debido a la celeridad que ofrece, relegando la vía administrativa a un segundo plano. Esta preferencia por la tutela judicial directa evidencia que la institucionalidad administrativa aún no logra consolidarse como el mecanismo primario y preferente de resolución de conflictos en materia de datos personales, a diferencia de lo que ocurre en el modelo europeo donde la autoridad de control administrativa es el filtro previo casi obligatorio ([Guerrero Alcívar et al., 2026](#)).

Desafíos de la potestad sancionadora y la proporcionalidad

La ausencia de una categoría de infracciones "muy graves" en la LOPDP plantea retos significativos para la autoridad de control. [Jacinto-Reyes et al. \(2026\)](#) señala que, en los sistemas de derecho administrativo sancionador modernos, la tipificación debe reflejar de manera precisa el disvalor de las conductas más lesivas; al concentrar todas las infracciones graves en un solo espectro, la Superintendencia enfrenta dificultades para imponer sanciones verdaderamente disuasorias frente a violaciones masivas de datos.

Asimismo, la aplicación del principio de proporcionalidad en la gradación de las multas requiere un análisis riguroso de la capacidad económica del infractor. [Vilchez Guivar de Rojas y Rojas Calderón \(2025\)](#) argumenta que, en la responsabilidad administrativa funcional, la proporcionalidad no solo actúa como un límite al poder punitivo del Estado, sino que también debe considerar la existencia de mecanismos de subsanación voluntaria. En el contexto ecuatoriano, la LOPDP no regula explícitamente la subsanación voluntaria como atenuante autónoma antes de la iniciación del procedimiento, lo que podría contravenir el principio de responsabilidad proactiva que busca incentivar el cumplimiento normativo espontáneo por parte de las organizaciones.

Retos tecnológicos: Datos biométricos e Inteligencia Artificial

La irrupción de la Inteligencia Artificial (IA) y los sistemas biométricos en el sector público y laboral ecuatoriano ha superado la capacidad predictiva del legislador de 2021. [Bocanegra Chistama et al. \(2024\)](#) demuestran que la implementación de sistemas de reconocimiento facial y automatización de decisiones en entidades públicas latinoamericanas a menudo carece de evaluaciones de impacto previas, vulnerando el principio de responsabilidad proactiva. En Ecuador, aunque la LOPDP y su Reglamento exigen evaluaciones de impacto para datos biométricos, la falta de directrices técnicas

estandarizadas por parte de la Superintendencia genera que las entidades públicas implementen estos sistemas bajo criterios de mera conveniencia administrativa, asumiendo riesgos elevados para la autodeterminación informativa de los ciudadanos.

En el ámbito laboral, [Gaibor Paredes \(2025\)](#) advierte que el uso de datos biométricos para el control de asistencia o acceso a instalaciones frecuentemente vulnera el principio de proporcionalidad, pues los empleadores no agotan las alternativas menos invasivas. La discusión en Ecuador aún se encuentra en una etapa incipiente, y la autoridad de control debe emitir criterios vinculantes que prohíban el almacenamiento directo de plantillas biométricas, exigiendo el uso de sistemas que operen exclusivamente con representaciones matemáticas irreversibles.

La implementación práctica en el sector público y el vacío jurisprudencial

Tras la entrada en vigor del régimen sancionatorio en mayo de 2023, la práctica administrativa de la Superintendencia refleja un proceso de consolidación progresiva. Sin embargo, existe un vacío académico y práctico evidente: la falta de una línea jurisprudencial administrativa consolidada. Las resoluciones emitidas por el ente de control aún no establecen criterios uniformes sobre cómo ponderar la capacidad económica en el sector público (donde no existe "volumen de negocios" tradicional) o cómo aplicar la responsabilidad extracontractual del Estado de manera simultánea a la sanción individual del funcionario.

La teoría de la implementación de políticas públicas ([Aguilar Villanueva, 2013](#)), explica que los resultados efectivos suelen divergir de las intenciones legislativas. En Ecuador, la complejidad técnica del tratamiento de datos, sumada a la falta de capacitación de los servidores públicos y a la inexistencia de guías de cumplimiento sectorial, genera un escenario de inseguridad jurídica. Por tanto, la eficacia de la LOPDP no dependerá exclusivamente de la emisión de sanciones, sino de la capacidad de la Superintendencia para actuar como un ente orientador, emitiendo lineamientos técnicos que permitan a las entidades públicas adaptar sus estructuras organizativas a los estándares de protección de datos.

Conclusiones

El estudio confirma que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales constituye un régimen de derecho administrativo pleno, donde los principios operan como límites efectivos al poder sancionador. Los autores sostienen que la ausencia de infracciones muy graves exige una interpretación rigurosa de la legalidad y la proporcionalidad para evitar arbitrariedades. Esta configuración normativa transforma al titular en un sujeto activo, aunque su eficacia real depende de la capacidad institucional para aplicar

sanciones disuasorias sin vulnerar las garantías esenciales del debido proceso administrativo.

Los autores identifican una asimetría estructural entre la tutela administrativa y la garantía constitucional del hábeas data. La preferencia de los ciudadanos por la vía judicial evidencia que la Superintendencia aún no consolida su rol como mecanismo primario de resolución de conflictos. Esta dualidad genera inseguridad jurídica y diluye la autoridad técnica del ente de control. Por tanto, el fortalecimiento de la vía administrativa resulta indispensable para garantizar una protección integral y especializada frente a las vulneraciones masivas de datos personales.

El análisis revela que la irrupción de la inteligencia artificial y la biometría supera la capacidad predictiva del legislador ecuatoriano. Las entidades públicas implementan sistemas de alto riesgo sin evaluaciones de impacto previas y con ello vulneran la responsabilidad proactiva. Los autores advierten que la falta de criterios jurisprudenciales uniformes tras la entrada en vigor del régimen sancionatorio perpetúa un escenario de incertidumbre para los servidores públicos y los administrados. Esta brecha tecnológica exige una respuesta regulatoria ágil que actualice los estándares de seguridad.

Por tanto, los autores recomiendan a la Superintendencia la emisión urgente de Guías de Cumplimiento Sectorial para el sector público. Estos instrumentos deben abordar la designación del Delegado de Protección de Datos, los protocolos de brechas y los requisitos técnicos para el tratamiento biométrico. La eficacia de la ley no dependerá exclusivamente de la potestad sancionadora, sino de la capacidad orientadora de la autoridad para consolidar una cultura de protección de datos. Solo así se garantizará la tutela efectiva del derecho fundamental en la era digital.

Acerca de

Contribución de los autores: Los autores contribuyeron a la conceptualización del estudio, al desarrollo metodológico, al análisis e interpretación de los datos, a la redacción del manuscrito y a la revisión crítica de su contenido intelectual. Todos los autores aprobaron la versión final para su publicación.

Financiamiento: Los autores declaran que no recibieron financiamiento para esta investigación.

Conflicto de interés: Los autores declaran no tener conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico

Certificación ética: El protocolo del presente estudio fue sometido a revisión y aprobado por el Comité de Ética en Investigación de la Universidad, en cumplimiento de los principios éticos y normativas institucionales aplicables.

Referencias

- Agama Apolo, H. I., & Villacrés López, J. M. (2024). Alcance del hábeas data: Protección jurídica en la era digital en Ecuador. *ARANDU UTIC*, 11(2), 3612–3630. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10343629>
- Aguilar Villanueva, L. F. (2013). *El estudio de las políticas públicas*. (3.ª ed.). Miguel Ángel Porrúa. ISBN: 978-968-842-960-0. https://cienciadelapolitica.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/02/luis-aguilar-villanueva_el-estudio-de-las-politicas-publicas.pdf
- Andrade Hidalgo, R. D., Benítez Paccha, C. de los Ángeles, & Chango Maldonado, G. T. (2026). Entre el hábeas data y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales: conflictos normativos y complementariedad constitucional en Ecuador. *Revista Científica ECOCIENCIA*, 13(1), 75–106. <https://doi.org/10.21855/ecociencia.131.1101>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial, Suplemento 449, 20 de octubre de 2008*. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/constitucion-de-la-republica-del-ecuador-2008-reformada>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Código Orgánico Administrativo. Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 31, 7 de julio de 2017*. <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Registro Oficial, Quinto Suplemento No. 459, 26 de mayo de 2021*. <https://www.sot.gob.ec/wp-content/uploads/2024/11/21.-Ley-Organica-de-Proteccion-de-datos.pdf>
- Atienza, M. (2013). *Curso de argumentación jurídica*. Editorial Trotta. <https://books.google.com/books?id=nvwcmwEACAAJ>
- Bocanegra Chistama, B. S., Fernández Salvo, F. A., & Mendoza De Los Santos, A. C. (2024). Eficacia y limitaciones de los sistemas biométricos en la verificación de identidad: Una revisión sistemática. *INGENIERÍA INVESTIGA*, 7(00), e1099. <https://doi.org/10.47796/ing.v7i00.1099>
- Castells, M. (2009). *Comunicación y poder* (M. Hernández Díaz, Trad.). Alianza Editorial. <https://www.alianzaeditorial.es/libro/alianza-ensayo/comunicacion-y-poder-manuel-castells-9788420684994/>
- Chiassoni, P. (2011). *Técnicas de interpretación jurídica: Breviario para juristas* (P. Luque Sánchez & M. Narváez Mora, Trads.). Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788497689281.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia N.º 151-21-JD/24 (Caso N.º 151-21-JD)*. 4 de abril de 2024. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOic4MTdhZTk5Mi04MWRiLTQ5MTAtYWYyMy1jMDQ0YmY5NTE0MjMucGRmJ30%3D

- Gaibor Paredes, D. M. (2025). Los datos biométricos como objeto de protección en el ámbito laboral en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(4), 3698–3717. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.19021
- García de Enterría, E., & Fernández, T. R. (2011). *Curso de derecho administrativo* (Vols. I–II). Civitas-Thomson Reuters. <https://rebiun.baratz.es/OpacDiscovery/public/catalog/detail/b2FpOmNlbGVicmF0aW9uOmVzLmJhcmF0ei5yZW4vNjA5ODIzOQ>
- García Figueroa, A. (2007). *Las huellas de la retórica. Perspectivas de la argumentación jurídica*. Universidad de Alicante. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=138220>
- Guastini, R. (2018). *La interpretación de los documentos normativos* (C. E. Moreno More, Trad.). Derecho Global Editores. https://books.google.com/books/about/La_interpretaci%C3%B3n_de_los_documentos_nor.html?id=yIzJEQAAQBAJ
- Guerrero Alcívar, H. A., Plaza Macías, V. P., Alcívar Arteaga, I. M., & Murillo Quimiz, A. R. (2026). Protección de datos personales: estudiantes universitarios en entornos virtuales, desafíos y propuestas en el contexto ecuatoriano. *Revista Pulso Científico*, 4(1), 50–65. <https://doi.org/10.70577/rps.v4i1.144>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education. https://books.google.com/books/about/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n.html?id=KbtIzwEACAAJ
- Jacinto-Reyes, D. E., Revoredo Peña, A. S., Fuentes Murillo, H., & Charry-Aysanoa, P. (2026). Sanciones administrativas como instrumento de gobernanza: una revisión sistemática del principio sancionador en contextos regulatorios. *Aula Virtual*, 7(14), 67–90. <https://doi.org/10.5281/zenodo.18652754>
- Molina-Natib, K. E., & Pachano-Zurita, A. C. (2025). La protección de datos personales en el entorno digital ecuatoriano: análisis crítico del marco normativo y su aplicación práctica. *Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 1053–1066. <https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.350>
- Muñoz Machado, S. (2015). *Tratado de derecho administrativo y derecho público general* (Vols. I–IV). Boletín Oficial del Estado. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PB-2015-64
- Nieto García, A. (2012). *Derecho administrativo sancionador* (5.ª ed.). Tecnos. <https://www.tecnos.es/libro/biblioteca-universitaria-de-editorial-tecnos/derecho-administrativo-sancionador-alejandro-nieto-9788430954766/>
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2016). *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 119, 1–88. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32016R0679>

- Presidencia de la República del Ecuador. (2023). *Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Decreto Ejecutivo N.º 904)*. Registro Oficial, Tercer Suplemento N.º 435. <https://www.registroficial.gob.ec/tercer-suplemento-al-registro-oficial-no-435>
- Pressman, J. L., & Wildavsky, A. (1998). *Implementación: Cómo grandes expectativas concebidas en Washington se frustran en Oakland* (A. Guzmán Balboa, Trad.; A. Buendía Vázquez, Estudio introductorio). Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública & Fondo de Cultura Económica. https://www.fcde.es/site/es/libros/detalles.aspx?id_libro=27
- Red Iberoamericana de Protección de Datos. (2017). *Estándares de protección de datos personales para los Estados Iberoamericanos*. https://www.redipd.org/sites/default/files/inline-files/Estandares_de_proteccion_de_datos_personalesmparalos_estados_iberamericanos.pdf
- Roldán Carrillo, F. N. (2021). Los ejes centrales de la protección de datos: Consentimiento y finalidad: Críticas y propuestas hacia una regulación de la protección de datos personales en Ecuador. *USFQ Law Review*, 8(1), 175–202. <https://doi.org/10.18272/ulr.v8i1.2184>
- Rodríguez Almache, E. L., Rodríguez Bustamante, J. L., & Santacruz Espinoza, J. J. (2024). Implementación y desafíos de los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en Ecuador: Un enfoque de revisión sistemática. *Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación*, 8(54), 47–67. <https://journalprosciences.com/index.php/ps/article/view/753>
- Vilchez Guivar de Rojas, L. I., & Rojas Calderón, F. M. (2025). La subsanación voluntaria en la determinación de responsabilidad administrativa funcional en el Perú. *Aula Virtual*, 6(13), 2147–2161. <https://doi.org/10.5281/zenodo.1778277>



Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).